

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Imp. e Inv. Pat.2021-0364

En atención al informe secretarial que antecede, del cual se desprende que la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio, toda vez que no corrigió el encabezamiento de la demanda ni ajusto el poder en el término allí estipulado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C. G.P., se DISPONE:

1.- RECHAZAR la demanda de IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD instaurada por LEYDI NATHALI VILLAMIL ROA contra LUIS GONZALO VILLAMIL FAJARDO y JOSE VICENCIO VILLAMIL FAJARDO

2- ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MEP', is written over a faint, light blue rectangular stamp. The signature is fluid and stylized.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ